

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.

CONVENIO No. 38-2017.

En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, a los dos de enero de dos mil diecisiete (02/01/2017), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 dos mil doscientos ochenta y cinco espacio cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta espacio cero ciento uno, extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: **Esteban Rolando Elías Rosales**, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, profesor de Enseñanza Mendía en Pedagogía y ciencias de la Educación, con domicilio en Aldea Pueblo Nuevo, San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1803 24330 0909 mil ochocientos tres espacio veinticuatro mil trescientos treinta espacio cero novecientos nueve, extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Julio Humberto Molina Villagrán**, de 78 años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Ciencias de la Educación, con domicilio en 1ra. Avenida 6-60 zona 4 San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2407 90162 0909 dos mil cuatrocientos siete espacios noventa mil ciento sesenta y dos

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



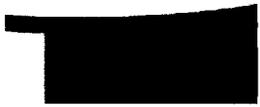
espacio cero novecientos nueve, extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Maynor Ariel Hernández Romero**, de 41 años de edad, soltero, guatemalteco, Abogado y Notario, con domicilio en 3ra. Calle 7-01 San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– Número 2549 93680 0909 dos mil quinientos cuarenta y nueve espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta espacio cero novecientos nueve, extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Luis Bernardo Vásquez Juárez**, de 26 años de edad, soltero, guatemalteco, Perito Contador con Orientación en Computación, con domicilio en 2da. Calle 5-14 zona 2 San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 1982 32187 0909 mil novecientos ochenta y dos espacio treinta y dos mil ciento ochenta y siete espacio cero novecientos nueve, extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Jorge Antonio Gómez González**, de 53 años de edad, soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras, con domicilio en 6ta. Calle zona 1 San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2411 87907 0909 dos mil cuatrocientos once espacio ochenta y siete mil novecientos siete espacio cero novecientos nueve, extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Josué Rigoberto Maldonado Díaz**, de 39 años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, con domicilio en Zona 4 San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2493 91562 0901 dos mil cuatrocientos noventa y tres espacio noventa y un mil quinientos sesenta y dos espacio cero novecientos uno, extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; **Otiel Reynaul Escobar Villatoro**, de 62 años de edad, casado, guatemalteco, comerciante, con domicilio en 3ra. Calle 1-25 zona 2 San Juan Ostuncalco, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2225 27447 0909 dos mil doscientos veinticinco espacio veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y siete espacio cero novecientos nueve, extendido en el municipio de San Juan Ostuncalco departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala calidad que acreditamos

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



con certificación número treinta y ocho guión dos mil diecisiete (38-2017) de fecha tres de enero de dos mil diecisiete extendida la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, **ubicado en 1ra. Calle 2-22 Zona 1 San Juan Ostuncalco**. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO**, el cual se ubica en el **MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO** y queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, fue autorizado según Acuerdo Ministerial 1361, de fecha 9 de Agosto de 1972, emitida por el Ministerio de Educación.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2017. Para el ciclo escolar 2017, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 24,344.80, que corresponde a 8 secciones con un mínimo de 10 y un máximo de 14 estudiantes y por un monto de 24,344.80, que corresponde a 8 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q. 243,448.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar 2017; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuatc

www.mineduc.gob.gt



pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2017 es de Q 243,448.00 y por beneficiario es de Q 3,043.10.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
- f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 340 estudiantes en el ciclo de educación 2017. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 8 secciones de 3 grados Básicos del ciclo de educación 2017, así: (Tres secciones de primero Básico, tres secciones de segundo Básico y dos Secciones de Tercero Básico). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q243, 448.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

www.mineduc.gob.gt



- octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
- h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable Jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación

Comprometidos con la Educación



Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa de Enseñanza Ostuncalco. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) Realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango, Quetzaltenango, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en

Comprometidos con la Educación



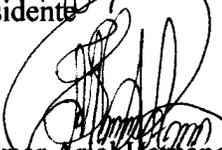
cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (9) Hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

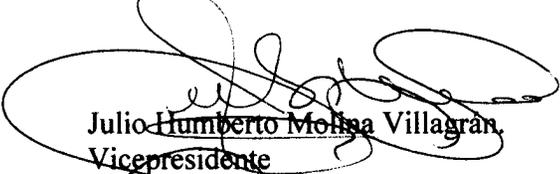
Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del Municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango.


Esteban Rolando Elías Rosales.
Presidente


Maynor Ariel Hernández Romero
Secretario

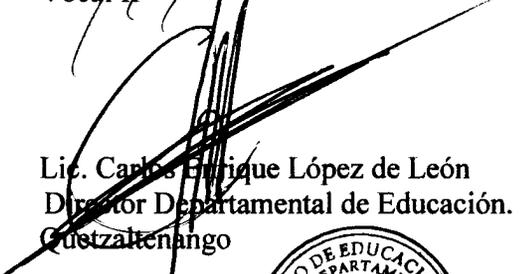

Jorge Antonio Gómez González
Vocal I


Otiel Reynaul Escobar Villatoro
Vocal III


Julio Humberto Molina Villagrán.
Vicepresidente


Luis Bernardo Vásquez Juárez.
Tesorero


Josué Rigoberto Maldonado Díaz
Vocal II


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.
Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

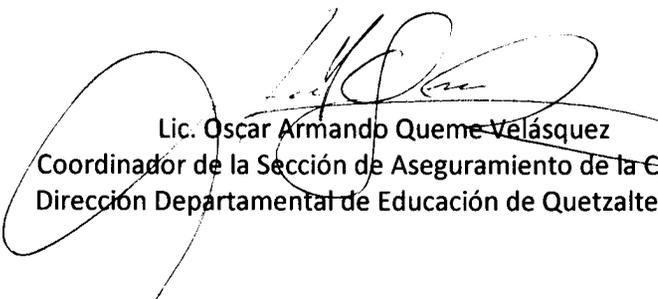
www.mineduc.gob.gt

CERTIFICACIÓN 38-2017

En la ciudad de Quetzaltenango, siendo las quincehoras del día tres de Enero del año dos mil diecisiete, en la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango el Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad: Licenciado Oscar Armando Queme Velásquez, que en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guión dos mil quince (35-2015), Artículo número cuatro (4) establece Normas Generales de funcionamiento de la Junta Directiva, en la literal f. las Direcciones Departamentales de Educación, habilitaran libros para el registro de los Institutos, y de sus representantes legales y que según libro con registro Número cero cinco guión dos mil diecisiete (05-2017) destinado para Registrar y Acreditar la Conformación de Juntas Directivas de Institutos de Educación de nivel Básico y Diversificado por Cooperativa, establece que en folio **cuarenta(40)** existe el registro de la Representación Legal de la **Junta Directiva del Instituto de Educación Básica por Cooperativa del municipio de San Juan Ostuncalco, departamento de Quetzaltenango** la cual esta integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Esteban Rolando Elías Rosales
Vicepresidente:	Julio Humberto Molina Villagrán
Secretario:	Maynor Ariel Hernández Romero
Tesorero:	Luis Bernardo Vásquez Juárez
Vocal I:	Jorge Antonio Gómez González
Vocal II:	Josué Rigoberto Maldonado Díaz
Vocal III:	Otiel Reynaul Escobar Villatoro

Por lo tanto la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, de acuerdo a la presente Certificación reconoce la Representación Legal de la Junta Directiva anteriormente mencionada. Y para los usos legales que a los interesados convenga se extiende la presente certificación en una hoja membretada de esta institución a veintiocho días del mes de Marzo de dos mil diecisiete.


Lic. Oscar Armando Queme Velásquez
Coordinador de la Sección de Aseguramiento de la Calidad
Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO
DE EDUCACION

GUATEMALA, - 9 AGO. 1972

EL MINISTRO DE EDUCACION,

CONSIDERANDO::

Que las Municipalidades, padres de familia y maestros de los municipios que se indican en el presente Acuerdo, -- han cumplido con lo que establece el Acuerdo Ministerial No. 627 de 15 de febrero de 1972, que se refiere al funcionamiento de Institutos de Educación Básica por el sistema de "Cooperativas de Enseñanza",

A C U E R D A :

Artículo 1o. Se aprueba la fundación de las siguientes Cooperativas para el funcionamiento de Institutos de Educación Básica y sus Juntas Directivas correspondientes:

1. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de SAN JUAN OSTUNCALCO, Departamento de Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Ramiro Maldonado Escobar
Vicepresidente: Benedicto Eval Monroy de León
Tesorera: Zoila Fidelina Monterroso M.
Secretaria: Miriam Elena Escobar
Vocal 1o.: Felipe Castillo Salazar
Vocal 2o.: Casimiro Sales Juárez
Vocal 3o.: Ladislao Reyes Ischiu Ajanel.

2. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de SAN CARLOS SIJA, Departamento de Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Francisco Calderón Barrios
Vicepresidente: Delfina de León de Maldonado
Tesorera: Madre Marta Córdova
Secretario: José Hilario Alvarez
Vocal 1o.: Jeremías Calderón
Vocal 2o.: Luis Calderón Barrios
Vocal 3o.: Francisco Ramón Gramajo Santos.

3. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de PATZUN Departamento de Chimaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

Presidente: Francisco Humberto Santizo
Vicepresidente: José Hidaigo Figueroa Pérez
Tesorera: Zonia Barrientos de Juárez
Secretario: Gilberto Curruchiche
Vocal 1o.: Carlos Santizo
Vocal 2o.: Pedro Gómez
Vocal 3o.: Abel Queché.

5 OCT. 1972

1361

PALACIO NACIONAL E-127-211.1(F)IVr.

- 2 -

GUATEMALA, - 9 AGO. 1972.

4. Cooperativa de Educación Básica del Municipio de COLOMBA, Departamento de Quezaltenango, cuya Junta Directiva es la siguiente:

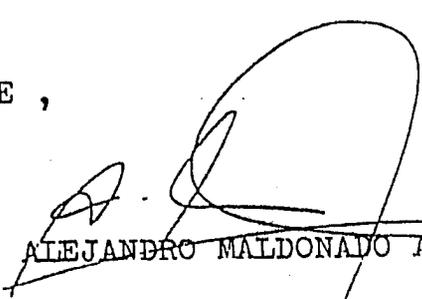
Presidente:	David Castillo C.
Vicepresidente:	Carlos Paz Escobar
Tesorero:	Hugo Randolpho de León Gálvez
Secretario:	Adrián Israel Barillas Escobar
Vocal 1o.:	Concha B. de Asturias
Vocal 2o.:	Carlos Rafael Páiz Girón
Vocal 3o.:	Gonzalo Batres Palacios.

Artículo 2o. Cada una de las Cooperativas mencionadas en el artículo anterior, gozarán en el año de 1972 de la asignación de UN MIL QUETZALES (Q.1,000.00), para que puedan atender el Primer Grado de Educación Básica con que inician sus actividades.

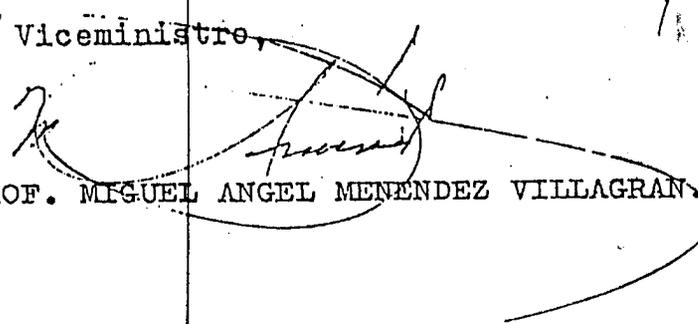
Artículo 3o. Quedan encargados la Oficina de Registro y Trámite Presupuestal del Ramo y la Dirección de Educación Media, de hacer los arreglos que a cada uno le corresponden, a efecto de que dichas Cooperativas puedan percibir la subvención del Estado establecida en el Artículo 25 del Reglamento respectivo.

Artículo 4o. El presente Acuerdo entra en vigor inmediatamente.

COMUNIQUESE,


LIC. ALEJANDRO MALDONADO AGUIRRE.

El Viceministro,


PROF. MIGUEL ANGEL MENENDEZ VILLAGRAN.



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O
CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 60041259

NIT 18185126
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP. OSTUNCALCO, QUELTALTENANGO
RATIFICADO HASTA 08/08/2017
DOMICILIO FISCAL 1 CALLE 2-22 ZONA 3 SAN JUAN OSTUNCALCO,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO
AGENCIA VIRTUAL

FECHA DE CONSTITUCIÓN 09/08/1972
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 19/07/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 10/11/2016
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 10/11/2016

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 61738-5
1.1 NOMBRE JULIO HUMBERTO, MOLINA VILLAGRAN
FECHA NOMBRAMIENTO 09/08/1972

2. DATOS CONTADOR

NIT 6575787-4
NOMBRE LUIS BERNARDO, VASQUEZ JUAREZ
FECHA NOMBRAMIENTO 10/11/2016
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 - INST. DE EDUCACION BASICA POR COOP. DE ENSEÑANZA OSTUNCAL QUETZALTENANGO
DOMICILIO COMERCIAL 1A. CALLE 2-22 ZONA 1 SAN JUAN OSTUNCALCO,QUETZALTENANGO
3.1 FECHA INICIO OPERACIONES 09/08/1972
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 05/09/2011

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	RÉGIMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.
- La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.
- La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 60041259 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	18185126
NOMBRE	INEBCOOP. OSTUNCALCO, QUETALTENANGO
DOMICILIO FISCAL	1 CALLE 2-22 ZONA 3 SAN JUAN OSTUNCALCO,QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	10/11/2016

Usuario: kigutier
OFICINA QUETZALTENANGO
Fecha de impresión: 10/11/2016
Hora: 12:50:39



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

CACT-QTZ-560- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36,080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 111 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA, SITUADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN OSTUNCALCO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Con número de cuenta :

12-488

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** JULIO HUMBERTO MOLINA VILLAGRAN
Cargo: Director
DPI: 2407-90162-0909
NIT: 61738-5
Dirección: 1 AVENIDA 6-60 ZONA 4, SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** LUIS BERNARDO VASQUEZ JUAREZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 1982-32187-0909
NIT: 61738-5
Dirección: 2 CALLE 2-14 ZONA 2, SAN JUAN OSTUNCALCO, QUETZALTENANGO.

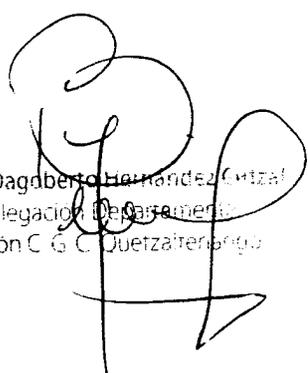
No. 63A-2 Boleta pago: 1388332, 1388335, 1388338

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los once días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:


Aracely Gomez Cicot
Jefe Delegación Departamento
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagnberto Hernandez Gutierrez
Jefe Delegación Departamento
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



1155603E CBU111

Página 1 de 1

Presupuesto Ingresos 2017

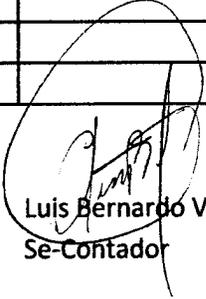
Ingresos Especificos Subsidio Estatal, Subencion Municipal y Cuota Escolar

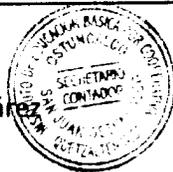
	Descripcion	Mes.	Año.
1	Subsidio Estatal		
	10 cuotas asignados a este instituto por:	Q 24,344.80	Q 243,448.00
2	subencion municipal		
	12 cuotas asignados a este instituto por:	Q 1,000.00	Q 12,000.00
3	Cuota Escolar (Alumnos)		
	340 alumnos activos en asistencia regular		
	Q. 50.00 por mes	Q 17,000.00	Q 170,000.00
	Total Subsidio, subencion y Cuota Escolar.		Q 425,448.00
4	Cuota Inscripcion.		
	340 estudiantes inscritos por Q140.00	Q 47,600.00	Q 47,600.00
5	Fondo Privativo.		
	Aquiler de local de Compuntación		
	Q. 800.00 mensuales por 9 meses	Q 7,200.00	Q 7,200.00
	Alquiler de local de tienda a Q. 500.00		
	mensuales por 8 meses (Feb, a Sept).	Q 4,000.00	Q 4,000.00
	Total Ingresos		Q 484,248.00

Presupuesto Egresos 2017

Presupuestos de Gastos

	Descripcion	Mes.	Año.
	Region Especifico.		
	Sueldos, salarios de personal docente y administrativo. 12 Planillas de los meses de Enero a diciembre	Q 26,673.50	Q 320,082.00
	Planilla bono 14.	Q 28,027.21	Q 28,027.21
	Planilla Aguinaldo	Q 28,027.21	Q 28,027.21
	Planilla IGSS		
	Cuota IGSS		
	Pago de Planilla de IGSS cuota Patronal 10 cuotas mensuales	Q 4,344.22	Q 43,442.20
	Total Region Especifico		Q 419,578.62
	Gastos de funcionamiento		
	Papeleria y Utiles	Q 1,500.00	
	Suministros de Equipo de Computo	Q 2,000.00	
	Energia Electrica	Q 6,000.00	
	Telefono e Internet	Q 6,000.00	
	Utiles de Limpieza	Q 1,300.00	
	Total Gastos de funcionamiento		Q 16,800.00
	Mobiliario y Equipo, Mantenimiento y Mejoras.		
	Mobiliario y Equipo	Q 7,000.00	
	Matenimiento, repacion y merjoras.	Q 2,000.00	
	Servicios Tecnicos	Q 1,600.00	
	Total Mobiliario y Equipo, Mat, y Mejoras		Q 10,600.00
	Pasivo Laboral.		
	Pasivo laboral del personal docente y administrativo.	Q 28,027.21	Q 30,000.00
	Viaticos		Q 1,500.00
	Gastos Varios		Q 5,727.06
	Total Egresos		Q 484,205.68


 Luis Bernardo Vásquez Juárez
 Se-Contador




 Julio Humberto Molina Villagrán
 Director

